

“EMPRESAS CON PROPÓSITO Y SECTOR SILVÍCOLA: UN TÁNDEM ÚTIL PARA EL DESPLIEGUE DE LAS POLÍTICAS SOBRE CLIMA”

Autora: María Pascual Núñez. Doctoranda en Derecho en el Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental y en la Universidad a Distancia de Madrid

Resumen:

El nivel de concienciación medioambiental, que ha ido aumentando durante las pasadas décadas a medida que los padecimientos del cambio climático se han vuelto más intensos, ha llevado a la consecuente protección del medio natural mediante la promulgación de normativa que condiciona cómo deben desarrollarse las actividades económicas.

El marco jurídico convive con normas de estandarización y sistemas de certificación, de aplicación voluntaria, que mejoran las prerrogativas contenidas en las disposiciones legales. No obstante, ni las disposiciones legales, ni los mecanismos de autorregulación agotan las conductas ambiental y socialmente responsables que pueden llevar a cabo las empresas.

En este contexto, sigue existiendo un amplio margen de conductas beneficiosas en términos ambientales y sociales que no han sido tomadas en consideración por los instrumentos precitados. En este vacío, las empresas con propósito buscan conjugar su beneficio económico con la generación de impactos positivos en los entornos social y natural donde desarrollan su actividad.

El sector silvícola es paradigmático en el contexto de cambio climático, como se explora en el presente comentario. Las empresas con propósito, por su naturaleza transformadora, ofrecen una oportunidad para mejorar algunos de los aspectos más conflictivos de la bioeconomía en general, y de la economía de base forestal en particular.

Abstract:

The level of environmental awareness, which has been increasing over the past decades as climate change has become more intense, has led to the protection of the environment through the enactment of regulations that condition how economic activities should be carried out.

The legal framework coexists with standardisation norms and certification systems, which are applied on a voluntary basis and enhance the prerogatives contained in the legal provisions. However, neither the legal provisions nor the self-regulatory mechanisms exhaust the environmentally and socially responsible conduct that companies can carry out.

In this context, there is still a wide margin of environmentally and socially beneficial conduct that has not been taken into consideration by the instruments. This vacuum can be filled by companies that seek to combine their economic profit with the generation of positive impacts on the social and natural environments where they operate.

The forestry sector is paradigmatic in the context of climate change, as explored in this commentary. Purpose-driven enterprises, by their transformative nature, offer an opportunity to improve some of the most contentious aspects of the bioeconomy in general, and the forest-based economy.

Palabras clave: Empresas con propósito. Bioeconomía. Silvicultura. Sistemas de gestión medioambiental. Certificación forestal. Responsabilidad Social Empresarial.

Keywords: Purpose-driven business. Bioeconomy. Forestry. Environmental management systems. Forest certification. Corporate Social Responsibility.

Índice:

- 1. Introducción**
- 2. Los sistemas voluntarios**
 - 3.1. Los Sistemas de Gestión Medioambiental de la Empresa**
 - 3.2. La certificación de los productos de origen silvícola**
 - 3.3. El caso de los productos energéticos de biomasa**
- 4. Reflexiones finales**
- 5. Bibliografía**

1. INTRODUCCIÓN

La variable ambiental como condicionante de la actividad productiva tiene largo recorrido. Se ha venido introduciendo mediante sistemas de aplicación voluntaria, típicos del sector privado, como la certificación, así como mediante instrumentos jurídicos de carácter vinculante, como la normativa de evaluación de impacto ambiental y de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC).

De este modo, el sector privado queda sujeto al cumplimiento de prerrogativas ambientales jurídicamente vinculantes, pero que no abarcan, en absoluto, la totalidad de conductas ambientales beneficiosas en términos ecológicos y sociales que pueden llevar a cabo las empresas.

Ahí donde no llega la normativa, el papel de los sistemas voluntarios de certificación ambiental se torna indispensable, pues llevan aparejadas una serie de contraprestaciones a la empresa que autorregula su conducta medioambiental que hacen más atractiva la aplicación de una perspectiva ecológica desde el punto de vista del beneficio económico.

Las empresas con propósito buscan, precisamente, traspasar la barrera de lo tradicionalmente conocido como “beneficio empresarial¹”, optando por un modelo de gobernanza que considera los potenciales beneficios ambientales y sociales de su actividad.

En lo referido a su marco regulatorio, debe citarse el Libro Verde de las Empresas con Propósito², cuyas palabras son dignas de consideración: “Las empresas con propósito comparten la regulación aplicable a las sociedades de capital, sin embargo, esta no permite, actualmente, reconocer las diferencias entre una y la otra por lo que cabría incorporar una regulación específica que permita a aquellas empresas que así lo decidan, someterse a la misma adquiriendo un estatus diferenciado. Lo que hemos mantenido e ilustrado a lo largo del presente documento es que dichas diferencias son suficientemente relevantes como para iniciar el camino para su incorporación³”.

¹ FRIEDMAN, M. (2007). “The social responsibility of business to increase its profits”, en *Corporate ethics and corporate governance*, Springer, Berlin, págs 173 y ss. El autor afirma que el objetivo de las empresas es maximizar beneficios, refiriéndose a los económicos. Las teorías de FRIEDMAN, premio Nobel de Economía en 1976 y fundador de la Escuela de Chicago, han sido objeto de crítica, entre otras cuestiones, por ignorar la falta de integración de las externalidades negativas (como los impactos ambientales o el trabajo precario) que pueden producir las actividades de producción de bienes y servicios.

² MOLINA, M (2020). *Libro Verde de las Empresas con Propósito*. La Cultivada.

³ MOLINA, M (2020) *Libro Verde de las Empresas con Propósito*. p. 82

Un sector paradigmático en el contexto productivo actual es, por muchas razones, el silvícola. Desde la perspectiva de la biodiversidad, los montes son a la vez un hogar para las especies y una barrera para las pandemias de organismos de origen zoonótico, como el COVID -19⁴. Los espacios forestales son, asimismo, proveedores de servicios ambientales, como la captación de CO₂ y de productos como la madera o los aprovechamientos micológicos⁵. En un sentido social, los montes constituyen buena parte del espacio geográfico conocido como “España vaciada”⁶, y su correcta gestión requiere de mano de obra, facilitando la creación de puestos de trabajo con vocación largoplacista allá donde se sitúan.

Se trata de un sector económico susceptible de una mayor y, sobre todo, mejor explotación, en el que, como anunciamos, convergen elementos de tipo normativo y voluntario que, a priori, pueden parecer complejas y disuasorias a la hora de establecer empresas con propósito en este sector pero que, en sentido práctico, constituyen una suerte de “guía de buenas prácticas” que facilita la tarea de generar una nueva industria silvícola con propósito social y ambiental.

El propio sector ha contribuido a su reconversión a través de normativa de estandarización, que se ha visto reforzada por el marco jurídico, especialmente tras la aprobación del Reglamento 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento 525/2013 y la Decisión 529/2013/UE⁷, la Estrategia Forestal Europea⁸, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁹. Ello debería facilitar la implantación de proyectos con vocación social y ambiental, y consolidar un nuevo modelo económico en esta dirección. Quizás merezca la pena visualizar la ausencia de un tejido industrial sólido en las regiones rurales como una oportunidad para fortalecer a los actores que contribuyan a un nuevo modelo de desarrollo.

⁴ VALLADARES, F. (2020). [“Por qué destruir la biodiversidad nos aboca al contagio del virus”](#). Congreso Nacional de Medio Ambiente.

⁵ RODRIGUEZ CHAVES-MIMBRERO, B. (2016). “Montes y medio ambiente: perspectivas nuevas, retos nuevos”, en LOPEZ RAMÓN, F. (Coord.). *Observatorio de Políticas Ambientales 2016*, CIEDA – CIEMAT, Madrid. págs. 659-699

RODRIGUEZ CHAVES-MIMBRERO, B. (2018) “Montes: sumideros de carbono y factores principales en la bioeconomía”, en LOPEZ RAMÓN, F. (Coord.). *Observatorio de Políticas Ambientales 2018*, CIEDA – CIEMAT, Madrid. págs. 797-829.

⁶ Es el caso de la provincia de Soria, que cuenta con 630.539.430 árboles, según el Tercer Inventario Forestal Nacional, que sin embargo sólo abarca hasta 2007.

⁷ DO L 156 de 19.6.2018, p. 1/25

⁸ Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2020, sobre la estrategia forestal europea: el camino a seguir [2019/2157(INI)].

2. EL MARCO JURÍDICO COMUNITARIO

La bioeconomía está estrechamente vinculada a los elementos inherentes a la naturaleza de las empresas con propósito, en tanto debería concebirse en torno a la maximización del beneficio social y ambiental que conlleva la gestión sostenible de los recursos biológicos. En este sentido, la Comisión Europea, en su Comunicación “La innovación al servicio del crecimiento sostenible: una bioeconomía para Europa” [COM/2012/060 final], dispuso que “la bioeconomía abarca la producción de recursos biológicos renovables y su conversión en alimentos, piensos, productos de base biológica y bioenergía. Incluye la agricultura, la silvicultura, la pesca, la alimentación y la producción de pasta y papel, así como partes de las industrias química, biotecnológica y energética. Sus sectores tienen un gran potencial de innovación debido a que utilizan una amplia gama de ciencias (ciencias de la vida, agronomía, ecología, ciencia de los alimentos y ciencias sociales), tecnologías industriales habilitadoras (biotecnología, nanotecnología, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), e ingeniería), y conocimientos locales y tácitos”.

De modo que la obtención sostenible de materias primas de origen biológico requiere, en cualquier caso, sujetar la actividad a una serie de parámetros técnicos, de entre los cuales, algunos son imperativos, aplicables en virtud de disposiciones legales, y otros están contenidos en normas de estandarización y certificación de naturaleza privada, herramientas asociadas a la autorregulación de las conductas por parte del mundo empresarial.

Centrándonos en el sector forestal, la normativa aplicable es, cuanto menos, difusa. En el ámbito comunitario, encontramos obligaciones vinculantes y condicionantes referidos a:

- i) La reducción de gases de efecto invernadero, con obligaciones específicas dirigidas al sector silvícola. En este sentido, véase el Reglamento 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía. En este sentido, la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima español⁹ confirma que se puede alcanzar hasta un 39% en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, 13 puntos por encima de lo que le corresponde a España para los sectores previstos en el Reglamento 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las

⁹ [SWD (2020) 908 final].

emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París¹⁰.

A este respecto, cabe añadir que, como se ha dicho en otras ocasiones, la silvicultura tiene un peso importante en la consecución de esos 13 puntos, que, no obstante, se calculan atendiendo a la aplicación de medidas que aún no se han desplegado. Asimismo, el sector silvícola conecta con otros sectores de interés para el medioambiente: calidad de aire, protección y conservación de los suelos, protección del medio hídrico, biodiversidad y Red Natura 2000, paisaje, usos del suelo, etc.¹¹, que cuentan con regulación específica.

- ii) Merece una mención especial el tratamiento jurídico de la biomasa con fines energéticos a la luz de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables¹², que la somete a una serie de criterios de sostenibilidad, entre los cuales, disponer de la correspondiente certificación de la gestión forestal sostenible del espacio donde se ubica el recurso (artículo 29)¹³.
- iii) En materia financiera, la Directiva 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas¹⁴ ha reforzado el enfoque empresarial en los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza, aunque esta no es la única normativa en este sentido. Más recientemente se ha aprobado el Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088¹⁵.

¹⁰ [DO L 156 de 19.6.2018, p. 26/42].

¹¹ PASCUAL NÚÑEZ, M. (2020) [“La evaluación de los PNIEC definitivos: la planificación sobre clima y energía como base de la recuperación económica”](#). *Actualidad Jurídica Ambiental*.

¹² [DO L 328 de 21.12.2018, p. 82/209].

¹³ Los referidos criterios se trasladaron al ordenamiento nacional mediante el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo [BOE-A-2011-17465].

¹⁴ [DO L 132 de 20.5.2017, p. 1/25].

¹⁵ [DO L 198 de 22.6.2020, p. 13/4]. Sobre su trasposición al ordenamiento jurídico nacional, MOLINA, M (2020). *Libro Verde de las Empresas con Propósito*. págs. 53-54

3. LOS SISTEMAS VOLUNTARIOS

El conjunto normativo descrito se completa con instrumentos de aplicación voluntaria de naturaleza privada que el sector empresarial ha venido impulsando para autorregular sus conductas y controlar algunas de las externalidades negativas de su actividad.

3.1. Los Sistemas de Gestión Medioambiental de la Empresa

El Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambientales, en concreto en su revisión tercera (EMAS III por sus siglas en inglés) mediante el Reglamento 1221/2009, y ulteriormente modificado por el Reglamento 2017/1505 de la Comisión, de 28 de agosto de 2017, por el que se modifican los anexos I, II y III, establece un instrumento jurídico, voluntario y de mercado¹⁶ para orientar el comportamiento de las organizaciones hacia una mayor protección ambiental y ofrecer a los consumidores información al respecto.

El objetivo de sistema EMAS consiste en promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones mediante el establecimiento y la aplicación por su parte de sistemas de gestión medioambiental, la evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de tales sistemas, la difusión de información sobre comportamiento medioambiental, el diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, y la implicación activa del personal en las organizaciones, así como una formación adecuada. La mejora continua del comportamiento ambiental de las organizaciones se evalúa atendiendo a datos cuantificables de forma anual, mediante el establecimiento de auditorías¹⁷.

Los requisitos generales que debe cumplir un sistema de Gestión Ambiental son los establecidos en el Anexo II del Reglamento EMAS III, que se remite a la sección 4 de la norma EN ISO 14001:2004. En España, la certificación del cumplimiento de las normas EN ISO 14.000 puede ser realizada tanto por AENOR como por otras entidades certificadoras privadas¹⁸. Esos requisitos comunes figuran en la sección A del citado Anexo, en conjunción, en este caso, con las mejores prácticas contenidas en el sistema EMAS, más exigente que la

¹⁶ BETANCOR RODRÍGUEZ, A (2004) "EMAS en el marco de los nuevos instrumentos de protección ambiental", en BETANCOR RODRÍGUEZ, A y LARRIBAGA GONZÁLEZ, C. *EMAS: análisis, experiencias e implantación*, Ecoiuris.

¹⁷ En España, esta norma se transpuso a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento 1221/2009 [BOE-A-2013-3906].

¹⁸ Sobre los sistemas de gestión ambiental y su relevancia para el mundo empresarial, así como su impulso por parte de los poderes públicos, LOZANO CUTANDA, B (2014) *Tratado de Derecho Ambiental*, Centro de Estudios Financieros, Madrid. págs. 656 - 676.

referida norma de estandarización. En este sentido, la norma EN ISO 14001:2004 tiene un reconocimiento internacional, en tanto EMAS se circunscribe al ámbito comunitario. Sin embargo, la obtención de esta última certificación lleva aparejada la asunción de un compromiso de mejora de la conducta ambiental constante, aspecto en que las empresas con propósito pueden contar con cierta ventaja al formar parte de su concepción de base.

Cabe decir que, aunque estemos hablando de técnicas de incentivo de carácter privado, la Administración puede hacer uso de este tipo de instrumentos para asegurarse de que las empresas con las que contrate cumplen unas exigencias mínimas de carácter ambiental. Un ejemplo claro es en materia de contratación pública, pues se consideran un modo de acreditación (si bien no es el único) de la adopción de medidas de gestión ambiental por parte de las empresas¹⁹.

No obstante, como se ha expresado anteriormente, cada vez más empresas del sector privado buscan ir más allá del cumplimiento de unas conductas básicas de respeto ambiental o de los derechos laborales de los empleados. El cambio de paradigma radica en la voluntad de las empresas en generar un impacto positivo en el entorno social y ambiental en que desarrollan sus actividades y no limitarse en exclusiva a la búsqueda de su propio beneficio económico.

De forma similar, los mecanismos de Responsabilidad Social Empresarial atienden, no sólo a las cuestiones de interés social, también a las ambientales, aunque con menor solvencia que los sistemas de gestión ambiental de la empresa.

En conclusión, con independencia del modelo por el que se opte, no existen fórmulas mágicas ni exhaustivas del tratamiento de los impactos sociales y ambientales de las actividades económicas. De modo que, con independencia de que su adopción resulta siempre interesante, las empresas con propósito pueden ir más allá y erigirse como entidades dinamizadoras, impulsoras y revisoras de este tipo de mecanismos de autorregulación.

3.2. La certificación de los productos de origen silvícola

Centrándonos en el sector de la silvicultura, su valor para la consolidación de un tejido industrial basado en la bioeconomía es inestimable.

¹⁹ Sobre el uso diferenciado de los sistemas de certificación en los contratos no sujetos a regulación armonizada y los certificados ambientales referidos a los contratos sujetos a regulación armonizada, nos remitimos a VALCÁRCEL FERNÁNDEZ, B. y GÓMEZ FARIÑAS, B. (2018) “Criterios de solvencia y exigibilidad de certificados de gestión ambiental”, en LÁZARO VITORIA, X. (Dir.). *Compra Pública Verde*. Altelier, Barcelona. págs. 79 – 101.

El monte es proveedor de servicios como la captación de CO₂, fija nutrientes en el suelo y evita su erosión, alberga biodiversidad... Asimismo, produce bienes muy variados: madera, resina, setas y hongos... Sin embargo, máxime en el contexto actual de emergencia climática, el aprovechamiento que haga el ser humano de los recursos naturales debe quedar supeditado un uso sostenible y racional, medido conforme a parámetros técnicos.

Este espíritu de conservación y respeto por el medio natural es acorde a la comprensión amplia del concepto de beneficio empresarial, base de las empresas con propósito, pues se trata de entidades que ven oportunidades en espacios que, desde el punto de vista del beneficio económico, pueden resultar más conflictivos²⁰.

Partiendo de esta base, las empresas con propósito pueden valerse de los instrumentos de certificación para acreditar el cumplimiento de una conducta ambiental respetuosa con el entorno para la obtención de materiales de origen silvícola, sin que ello impida la inclusión de medidas concretas que permitan expandir el beneficio de la empresa a los ámbitos social y ambiental.

Es el caso del sistema de certificación FSC (Forest Stewardship Council), que cuenta con el apoyo de entidades conservacionistas, como WWF, Greenpeace o Amigos de la Tierra y de las asociaciones de comercio justo²¹. No se trata de la única, pues compete²² con PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification), impulsado por la industria forestal y menos exigente²³.

Estos certificados se centran, sobre todo, en la gestión forestal²⁴, pero falta por explorar el impacto social de las actividades silvícolas, tan importantes para la consolidación de un tejido empresarial en el ámbito rural. En este sentido, la gestión forestal sostenible, si bien tiene cierto recorrido, no es la panacea y sigue

²⁰ Debe aclararse que la aplicación de estos instrumentos de certificación ambiental redunda en el beneficio económico de las empresas que los aplican, pues permiten optimizar algunos costes de la actividad y pueden conferir beneficios de carácter fiscal.

²¹ MARCILLA GARCÍA, M. (2012). "La certificación forestal", en *Revista Foresta*, núm. 55, págs. 148-151.

²² La doctrina alude a la rivalidad latente entre estos sistemas de certificación. MONTERO, J. A. (2010) "La Unión Europea dice no a las importaciones de madera ilegal", en *Revista Quercus*, núm. 295. págs. 54 y 55.

²³ Sobre estos sistemas de certificación, GARCÍA ASENSIO, J.M. (2018) "Aproximación jurídica a los instrumentos económicos de mercado en el sector forestal", en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. Extra 19. págs. 329-377

²⁴ Sobre las certificaciones FSC y PEFC, y su conexión con las nuevas obligaciones en materia de gestión forestal sostenible. GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ, F. (2021) "La certificación forestal: un instrumento de mercado disfuncional en el pasado, eficiente en el presente y de obligada proyección futura para una gestión forestal sostenible", en *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, n.º. 48, Cizur Menor (Navarra). págs. 91 – 146.

siendo necesario velar por la mejora continua de estos sistemas²⁵. Sin embargo, en ocasiones, la solución a problemas como la despoblación viene de la mano de proyectos que tienen, entre sus objetivos, crear empleo de calidad y con vocación de largo plazo. De ahí la relevancia de las empresas con propósito para la bioeconomía en general y para el sector de la silvicultura en particular.

3.3. El caso de los productos energéticos de biomasa

La integración de las fuentes renovables en el modelo productivo implica que las empresas deben empezar a optar por estas formas de producción de energía para el desarrollo de sus actividades. Pensando en las empresas del sector silvícola, en algunos casos es factible que las mismas aprovechen materia orgánica y residuos procedentes de su actividad para la obtención de energía.

La Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, regula la energía de biomasa y distingue la de origen agrícola de la de origen forestal. Concreta la aplicación de los criterios de sostenibilidad (artículo 29), entre los cuales, que la materia prima sea obtenida de espacios gestionados conforme a criterios de gestión sostenible, como los certificados por los sistemas FSC y PEFC.

En el caso de que una empresa opte por la biomasa como fuente energética, debe tener en cuenta que existen normas de estandarización para que los biocombustibles producidos a partir de biomasa cumplan unos condicionantes mínimos de calidad ambiental, como es el caso de la norma EN- ISO 17225:2014, elaborada por el Comité Europeo de Normalización (CEN), que contempla unos parámetros técnicos para los biocombustibles sólidos, que en ocasiones operan como elementos (o criterios) de sostenibilidad y de reducción de las emisiones asociadas a su combustión.

A ello cabe añadir que el uso energético de la biomasa so requisitos de sostenibilidad queda fuertemente condicionado por las instalaciones en las que se empleen, ya que deben reunir unos parámetros técnicos adecuados de eficiencia y de filtrado de partículas, entre otros.

No obstante, las empresas pueden aplicar, de forma voluntaria y conjunta a lo antedicho, otras premisas que mejoran los factores de sostenibilidad de esta fuente energética, como emplear productos a base de materias primas próximas a la instalación en la que se vayan a emplear. En otras palabras, valiéndonos de

²⁵BLASCO HEDO, E. (2020) “La gestión de la biomasa garantiza una silvicultura climáticamente inteligente”, en Revuelta Pérez, I y Alonso Más, M. J. (Dirs.). *La regulación de la energía limpia ante la emergencia climática*, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra). págs. 387-430

un ejemplo, es más limpio emplear pellets producidos con biomasa los pinares de Soria en la red de calefacción sita en la capital de la provincia, que productos energéticos de origen sueco.

Consecuentemente, la elección de las fuentes renovables para el suministro energético de la empresa, a pesar de estar condiciones, tiene un margen de apreciación en el que se pueden tener en cuenta factores sociales y ambientales, como la aplicación del precitado principio de proximidad, que conciernen a la actividad de las empresas con propósito.

4. REFLEXIONES FINALES

La introducción del valor ambiental en la producción de bienes y servicios conlleva una serie de beneficios para la empresa, entre otros: i) contribuye a la reducción de costes mediante el ahorro de energía y materias primas; ii) se vincula a ser beneficiario de ayudas económicas, y iii) proporciona una “buena imagen” comercial que atrae a un mayor número de clientes.

No obstante, la idiosincrasia de las empresas con propósito rompe con el tradicional esquema de que el sector privado con fines lucrativos busca maximizar, en exclusiva, sus beneficios económicos. Por el contrario, cada vez más proyectos de iniciativa privada, sin olvidar su necesidad de generar unos beneficios mínimos, son concebidos para generar un impacto positivo en los entornos social y ambiental.

En regiones despobladas, como ocurre en las provincias de Soria, Teruel o Cuenca, el problema demográfico viene de la mano de la carencia de un tejido industrial sólido que genere empleo de calidad en el largo plazo. Sin embargo, parece que la solución ofrecida pasa, en ocasiones, por una industrialización “descorazonada” de estas regiones, donde se olvida la relevancia del entorno ecológico y la pérdida de actividades tradicionales²⁶.

Las empresas con propósito constituyen la base de un modelo de desarrollo en el que el sector privado se autoimpone exigencias de mayor calado que las impuestas por el ordenamiento jurídico. Este afán de mejora en la conducta empresarial resulta beneficioso para el conjunto de la sociedad y requiere de consolidar un marco jurídico nacional para su impulso.

²⁶ Es el caso de la ganadería extensiva, que sustenta a muchas familias de estas áreas, frente a proyectos como la macro vaquería de Noviercas, cuyos beneficios económicos redundarán en unos pocos. Recientemente, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) denegó el permiso de investigación de aguas subterráneas solicitado por la promotora de la macrovaquería CARRILLO, A. (2021) [“La CHD deniega el sondeo para la macrovaquería de Noviercas”](#). *El Mundo*.

Desde el punto de vista de la bioeconomía, los objetivos de impacto positivo de las empresas con propósito conectan con algunos de los elementos críticos de la extracción de recursos naturales de los espacios silvícolas. Cuestiones como la aplicación del principio de proximidad, que redundaría en una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, se debe trasladar en el plano social a que el beneficio económico de la explotación de los recursos locales recaiga en la zona.

Así, la bioeconomía y el mundo rural, tan estrechamente vinculados, constituyen espacios poco explorados que deben dar la bienvenida a las empresas con propósito y facilitar su integración para la consolidación de un nuevo modelo de desarrollo.

5. BIBLIOGRAFÍA

- BETANCOR RODRÍGUEZ, A. EMAS en el marco de los nuevos instrumentos de protección ambiental. En: BETANCOR RODRÍGUEZ, A.; LARRIBAGA GONZÁLEZ, C. *EMAS: análisis, experiencias e implantación*. Madrid: Ecoiuris, 2004
- BLASCO HEDO, E. La gestión de la biomasa garantiza una silvicultura climáticamente inteligente. En: Revuelta Pérez, I; Alonso Más, M. J. (Dirs.). *La regulación de la energía limpia ante la emergencia climática*. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi Thomson Reuters, 2020, pp. 387-430
- CARRILLO, A. La CHD deniega el sondeo para la macrovaquería de Noviercas. *El Mundo*, 2021.
- FRIEDMAN, M. The social responsibility of business to increase its profits. En: *Corporate ethics and corporate governance*. Berlin: Springer, 2007.
- GARCÍA ASENSIO, J. M. Aproximación jurídica a los instrumentos económicos de mercado en el sector forestal. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, n. extra 19, 2018, pp. 329-377
- GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ, F. La certificación forestal: un instrumento de mercado disfuncional en el pasado, eficiente en el presente y de obligada proyección futura para una gestión forestal sostenible. *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, n. 48, 2021, pp. 91-146.
- LOZANO CUTANDA, B. *Tratado de Derecho Ambiental*. Madrid: Centro de Estudios Financieros, 2014
- MARCILLA GARCÍA, M. La certificación forestal. *Foresta*, n. 55, 2012, pp. 148-151.
- MOLINA, M *Libro Verde de las Empresas con Propósito*. Madrid: La Cultivada, 2020.
- MONTERO, J. A. La Unión Europea dice no a las importaciones de madera ilegal. *Quercus*, n. 295, 2010, pp. 54-55.

- PASCUAL NÚÑEZ, M. La evaluación de los PNIEC definitivos: la planificación sobre clima y energía como base de la recuperación económica. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 23 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/11/2020-11-23-Pascual-Comentario-PNIECC.pdf> (Fecha de último acceso 19-07-2021).
- RODRIGUEZ CHAVES-MIMBRERO, B. Montes y medio ambiente: perspectivas nuevas, retos nuevos. En: LOPEZ RAMÓN, F. (Coord.). *Observatorio de Políticas Ambientales 2016*. Madrid: CIEDA-CIEMAT, 2016, pps. 659-699
- RODRIGUEZ CHAVES-MIMBRERO, B. Montes: sumideros de carbono y factores principales en la bioeconomía. :En: LOPEZ RAMÓN, F. (Coord.). *Observatorio de Políticas Ambientales 2018*. Madrid: CIEDA – CIEMAT, 2018, pp. 797-829.
- VALLADARES, F. Por qué destruir la biodiversidad nos aboca al contagio del virus. *Congreso Nacional de Medio Ambiente*, 2020.
- VALCÁRCEL FERNÁNDEZ, B.;GÓMEZ FARIÑAS, B. Criterios de solvencia y exigibilidad de certificados de gestión ambiental. En: LÁZARO VITORIA, X. (Dir.). *Compra Pública Verde*. Barcelona: Atelier, 2018, pp. 79-101.